



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 855 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA MCN - MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 27/2024 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE MERCADO", ID 453068. -----

Asunción, 04 de setiembre de 2024

VISTO: El Memorándum VMMIPYMES/DINAEM/039/2024 por medio del cual la Dirección Nacional de Emprendedurismo solicita el Servicio de Consultoría Individual para el Desarrollo del Observatorio de Mercado; Providencia de fecha 30 de julio de 2024 por medio de la cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite la solicitud de llamado a la Dirección de Contrataciones; y

CONSIDERANDO: Que, según Acta CSP N.º 2/2024 de fecha 24 de julio del 2024, el Comité de Suministro Público (CSP) del MIC, conformado según resolución N.º 469/2024 ha sugerido elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la autorización para realizar las convocatorias necesarias para satisfacer las necesidades institucionales en el presente ejercicio fiscal, así como las convocatorias requeridas para el ejercicio fiscal 2025, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo;

Que, la convocatoria para el "Servicio de Consultoría Individual para el Desarrollo del Observatorio de Mercado", se encuentra propuesta en el Anexo correspondiente al Acta CSP N.º 2/2024 mencionado en el párrafo anterior;

Que, el Artículo 3º de la Resolución N.º 239 de fecha 25 de marzo de 2024 Por la cual se Aprueba el Programa de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, establece: "Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a aprobar las Inclusiones, Reprogramaciones, Anulaciones y/o Cancelaciones del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2024";

Que, según providencia de fecha 30 de julio de 2024 la Dirección General de Administración y Finanzas, remite la solicitud de inicio de convocatoria a la UOC para su procesamiento;

Que, la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 45 establece: "Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria" ...;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el "Servicio de Consultoría Individual para el Desarrollo del Observatorio de Mercado", ID 453.068, cumple con las exigencias



Gabriela Cobello
Secretaria General

[Firma manuscrita]

COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 855-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA MCN – MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 27/2024 “SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE MERCADO”, ID 453068. -----

- 2 -

previstas en el Art. 45 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y se adecua al formato estándar aprobado por la Resolución DNCP N.º 455/2024;

Que, la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. 54 establece: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato” ...;

Que, los créditos presupuestarios para cubrir los compromisos se encuentran previstos en el Objeto del Gasto 266 – “Consultorías, Asesorías e Investigaciones”, del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio del Ejercicio Fiscal 2024;

La Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso, “sin entrar a considerar los aspectos técnicos, financieros ni requerimientos del referido proceso de contratación y del PBC, aspectos que son exclusiva responsabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Contrataciones del MIC, se considera que se debe dar el trámite correspondiente a lo solicitado por las Direcciones responsables, por lo que se recomienda su remisión a la Secretaría General a sus efectos”, según Dictamen Jurídico N.º 107 de fecha 13 de agosto de 2024;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso “B”, del Decreto N.º 2.348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la Convocatoria MCN – Menor Cuantía Nacional N.º 27/2024 “Servicio de Consultoría Individual para el Desarrollo del Observatorio de Mercado”, ID 453068.

Artículo 2º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a gestionar la comunicación de la convocatoria ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes.

Gabriela Cobelo
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 855 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA MCN – MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 27/2024 “SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA EL DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE MERCADO”, ID 453068. -----

- 3 -

- Artículo 3º.** Disponer que la Dirección de Contrataciones fije la fecha y hora de consulta, de recepción y apertura de sobres, de conformidad a los plazos establecidos en las reglamentaciones vigentes.
- Artículo 4º.** Designar a los miembros del Comité de Evaluación para la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”:
- Un representante de la Dirección General de Asuntos Legales.
 - Un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
 - Dos representantes del Viceministerio de MIPYMES.
- Artículo 5º.** Autorizar a la Dirección de Contrataciones las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) aprobado por el Art. 1º de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.
- Artículo 6º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Gabriela Cobelli
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Francisco Javier Giménez
Ministro